

Aviso a la atención de Abdollahi Hamed (alias Mustafa Abdullahi), Arbabsiar Manssor (alias Mansour Arbabsiar), Shahlai Abdul Reza (alias Abdol Reza Shala'i, alias Abd-al Reza Shalai, alias Abdorreza Shahlai, alias Abdolleza Shahla'i, alias Abdul-Reza Shahlaee, alias Hajj Yusef, alias Haji Yusif, alias Haji Yasir, alias Haji Yusif, alias Yusuf Abu-al-Karkh), Shakuri Ali Gholam y Soleimani Qasem (alias Ghasem Soleymani, alias Qasmi Sulayman, alias Qasem Soleymani, alias Qasem Solaimani, alias Qasem Salimani, alias Qasem Solemani, alias Qasem Sulaimani, alias Qasem Sulemani), incluidos en la lista que contempla el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (CE) nº 2580/2001 del Consejo sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo

[véase el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1063/2011 del Consejo de 21 de octubre de 2011]

(2011/C 310/04)

La información siguiente está destinada a ABDOLLAHI Hamed (alias Mustafa Abdullahi), ARBABSIAR Manssor (alias Mansour Arbabsiar), SHAHLAI Abdul Reza (alias Abdol Reza Shala'i, alias Abd-al Reza Shalai, alias Abdorreza Shahlai, alias Abdolleza Shahla'i, alias Abdul-Reza Shahlaee, alias Hajj Yusef, alias Haji Yusif, alias Haji Yasir, alias Haji Yusif, alias Yusuf Abu-al-Karkh), SHAKURI Ali Gholam y SOLEIMANI Qasem (alias Ghasem Soleymani, alias Qasmi Sulayman, alias Qasem Soleymani, alias Qasem Solaimani, alias Qasem Salimani, alias Qasem Solemani, alias Qasem Sulaimani, alias Qasem Sulemani), incluidos en la lista del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1063/2011 del Consejo de 21 de octubre de 2011 (¹).

El Consejo ha decidido incluir a las citadas personas en la lista de personas, grupos y entidades que establece el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (CE) nº 2580/2001.

El Reglamento (CE) nº 2580/2001 del Consejo de 27 de diciembre de 2001 establece la inmovilización de todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos pertenecientes a las personas, grupos o entidades de que se trata y que no pueden ponerse a su disposición, directa ni indirectamente, fondos, otros activos financieros o recursos económicos.

Las personas afectadas pueden presentar una solicitud para obtener la exposición de motivos del Consejo en cuanto a su inclusión en la citada lista, a la dirección siguiente:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General (a la atención de CP 931 designations)
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

o por fax al número +32 22815375.

La solicitud debe presentarse antes de transcurridas tres semanas desde la fecha de publicación del presente aviso.

Las personas en cuestión pueden en todo momento presentar una solicitud al Consejo, junto con cualquier documentación oportuna, para que se reconsideré la decisión de incluirlas en la lista, a la dirección anteriormente citada. Las solicitudes se considerarán en el momento de recibirse.

Se hace observar a las personas de que se trata la posibilidad de dirigir una solicitud a las autoridades competentes del Estado miembro o Estados miembros correspondientes, que se indican en la lista del anexo del Reglamento (CE) nº 2580/2001, con el fin de obtener autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 5 del Reglamento). En la siguiente dirección de internet figura la lista actualizada de las autoridades competentes:

http://ec.europa.eu/comm/external_relations/cfsp/sanctions/measures.htm

(¹) DO L 277 de 22.10.2011, p. 1.

Por último, se hace asimismo observar a las personas afectadas la posibilidad de recurrir contra la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, de conformidad con los requisitos contemplados en el artículo 275, apartado 2, y en el artículo 263, apartados 4 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
